

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3939 Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Yecla.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Yecla, remitido en fecha 21 de enero de 2014, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 1 de marzo de 2013.

Se fundamenta la petición en la solicitud de la concesionaria, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A, sobre la base de la fórmula polinómica que rige la retribución de la empresa, aprobada en el Pleno de fecha 1 de marzo de 2004, de la que resulta un incremento de la misma del 2.95 por ciento.

El Ayuntamiento de Yecla, en sesión del Pleno de fecha 13 de enero de 2014, propone la aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. El informe de los servicios técnicos municipales, considera correctos los datos aportados y el método empleado para la revisión de la retribución de la empresa concesionaria, si bien hace tres consideraciones. La primera, que la situación de crisis económica y el fomento del consumo responsable de agua, aconseja incrementar el importe del recibo del usuario en un 2,9525%, igual al incremento de los costes. La segunda es la conveniencia de recuperar parte del porcentaje del canon perdido en los últimos años sin incrementar de forma excesiva la tarifa, lo que se logra con esta propuesta. La tercera consiste en aconsejar que la variación de la tarifa de conservación de contadores se haga con referencia a la variación experimentada por el IPC en el periodo de septiembre del 0.30 por 100.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerar que, de cumplirse las previsiones de aumento de costes del servicio, se hallaría justificada y cumple con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de marzo de 2014, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 90/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los

Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Yecla, en sesión del Pleno del día 13 de enero de 2014, que son las siguientes:

1) Tarifa del servicio de agua potable:			
	Retribución	Canon	Tarifa Total
Cuota fija (15 m3)	0,4109	0,0904	0,5013
Bloque 1 (16 a 30 m3) Bloque 2 (31 a 40 m3)	0,5552	0,1172	0,6723
Bloque 3 (más de 41m3)	0,6893	0,1385	0,8278
	0,8057	0,1549	0,9606

2) Tarifa de conservación de contadores	
Calibre Contador	Tarifa conservación cont/cliente
13 mm.....	1,47
15 mm.....	1,58
20 mm.....	2,01
25 mm.....	3,23
32 mm.....	4,21
40 mm.....	7,21
50 mm.....	16,47
65 mm.....	20,36
80 mm.....	25,42
100 mm.....	31,53

3) Aplicar a los centros de enseñanza que se indican, durante el periodo de septiembre de 2013 a septiembre de 2014, la tarifa especial consistente en la facturación del consumo total al precio del primer bloque de la tarifa general, por no haber alcanzado en el periodo septiembre 2012 a septiembre de 2013 los consumos máximos previstos en el artículo 3 de la Ordenanza Nº 15, reguladora del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable:

- I.E.S. José Martínez Ruiz "Azorín",
- I.E.S. José Luis Castillo-Puche,
- Colegio de "La Inmaculada",
- Colegio San Francisco
- Colegio "Virgen de la Esperanza"
- Asilo de Ancianos.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de marzo de 2014.—El consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.